



Universidad de Navarra

---

## Normativa del Instituto Cultura y Sociedad

---

Fecha de aprobación: junio de 2013

1. El “Instituto Cultura y Sociedad/*Institute for Culture and Society*” (ICS) es un centro de investigación cuya misión consiste en impulsar la investigación interdisciplinar en Humanidades y Ciencias Sociales. Por su carácter interdisciplinar, depende del Rectorado de la Universidad de Navarra.
2. El funcionamiento del ICS se regirá por las presentes normas. En lo no previsto por esta normativa, el Instituto se atenderá a la normativa general de la Universidad de Navarra.

### I. GOBIERNO

3. La dirección y gestión diaria del ICS depende de su Junta Directiva, compuesta por el director general, el gerente, el secretario y el coordinador científico. En ausencia del director general, hace cabeza el gerente. El gobierno es colegial.

El Rectorado mantendrá despachos con la Junta Directiva del ICS con la frecuencia que se considere oportuna, y siempre al menos una vez al año para analizar las líneas principales de la actividad del ICS.

4. El Rectorado resolverá, además de lo mencionado en el número anterior, las propuestas de:
  - 4.1. Presupuesto anual.
  - 4.2. Cambios en la composición de órganos de gobierno y asesores del ICS.
  - 4.3. Cambios en su normativa específica.
  - 4.4. Incorporación de investigadores Senior y de responsabilidad directiva en el Centro.
  - 4.5. Incorporaciones o desvinculaciones de personas que tengan relación con algún otro centro de la universidad.
  - 4.6. Obras de infraestructura relevantes.
5. Trimestralmente se mantendrán despachos con el Vicerrectorado de Investigación para analizar la actividad investigadora del ICS.

6. Anualmente habrá una reunión de la Junta Directiva del ICS con los Decanos de las Facultades presentes en el ICS.

## **II. PRESUPUESTOS Y SU GESTION**

7. Los investigadores principales (IPs) son los responsables de ejecutar los fondos asignados para cada curso. Se contará para ello con el soporte del ICS y el apoyo del Servicio de Administración y del Servicio de Gestión de la Investigación (SGI) de la Universidad de Navarra.
8. Las pautas para la ejecución de gastos son las propias de la Política de Gastos de la Universidad de Navarra.
9. Los IPs deben presentar los presupuestos en los plazos marcados por la dirección del ICS, habitualmente a principios de mayo, y se aprobarán en junio para el siguiente curso. La junta directiva del ICS los presentará al Rectorado, quien los aprobará.

## **III. FINANCIACION EXTERNA**

10. Los IPs asumen el compromiso de presentar total o parcialmente sus proyectos a todas las convocatorias competitivas públicas o privadas (locales, nacionales e internacionales) a las que puedan acudir con el fin de conseguir los retornos adecuados. A modo orientativo, se estima que esos retornos deben suponer el 20% del coste del proyecto. . Asimismo, los IPs deberán buscar otras formas de financiación en coordinación con la Junta Directiva del ICS.
11. Los proyectos adscritos al ICS quedan excluidos de las convocatorias del PIUNA.
12. Como norma general, los fondos obtenidos se ingresan como retorno para el ICS. Los retornos obtenidos descargan el presupuesto y no lo aumentan<sup>1</sup>.
13. Cualquier propuesta oficial de financiación que se plantee debe obtener antes el visto bueno de la dirección de ICS.

## **IV. PERSONAL DE LOS PROYECTOS**

14. Los investigadores y el personal de administración y servicios adscritos al ICS serán, de ordinario, contratados directamente por la Universidad de Navarra.
15. En el proceso de contrataciones, además del ICS, participarán el Rectorado y los servicios implicados.
16. La composición de los grupos puede variar a lo largo de la vida del proyecto, en función de sus necesidades y del rendimiento de los miembros del equipo.

---

<sup>1</sup> Salvo que se justifique que ese ingreso sirve para realizar un servicio concreto adicional a la actividad inicialmente prevista, y que sea interesante para la misión del ICS.

17. Todos los investigadores con una dedicación del 50% o superior deben dejar constancia de su vinculación con el ICS en la firma de sus trabajos científicos.
18. Se evaluará anualmente la aportación al proyecto de cada miembro del equipo investigador.

## V. DEDICACIONES

19. Los investigadores podrán tener dos niveles de dedicación al ICS.
  - 19.1. 100% al ICS: como referencia, podrán impartir docencia hasta un máximo de 6 créditos (ECTS) por curso académico o dedicar el 10% de su tiempo a lo que la facultad proponga al ICS.
  - 19.2. 50% al ICS y 50% a la Facultad: como referencia, podrán impartir docencia hasta un máximo de 9 créditos (ECTS) por curso académico.

En el caso de investigadores con una dedicación al 50% que además tengan cargos de gobierno en una facultad, el límite de docencia será de 6 créditos (ECTS), de modo análogo a como se prevé en la normativa general de la Universidad.

Si el investigador, debido a sus encargos en la Facultad, no puede cumplir con la dedicación al 50%, el ICS podrá plantear revocar su vinculación y/o imputación de costes, previo aviso a la Facultad (con 3 meses de margen).

20. Las personas que dediquen un 100% de su tiempo a proyectos de investigación del ICS serán retribuidas totalmente por el ICS. En estos casos, si interesa a las Facultades, y de común acuerdo con el IP del proyecto y la Junta Directiva del ICS, podrán destinar 6 créditos (ECTS) o un máximo del 10% de su tiempo a tareas que pida la Facultad, sin cargo para ella: hasta 6 créditos (ECTS), o dirección de tesis, o clases de doctorado, etc. En estos casos, la Facultad lo propondrá por escrito para su aprobación por el ICS (cfr.19, a).
21. Los investigadores que se incorporan al ICS a tiempo completo (cfr. 19, a) se registrarán por el Programa de Desarrollo Profesional del Personal Investigador (PDPI).
22. Una persona con dedicación del 50% de su tiempo al ICS orienta su investigación a los temas incluidos en el proyecto del ICS al que esté adscrita, siempre en conformidad con la normativa de profesorado. Por tanto, los ingresos de proyectos oficiales de investigación en los que figure serán parte de sus retornos en el ICS y esas personas no podrán formar parte de equipos de la convocatoria PIUNA.
23. Cualquier profesor puede colaborar en los proyectos del ICS dentro del tiempo habitual que un profesor destina a investigación. En este caso, aparecerá como colaborador y no habrá compensación económica a la Facultad por parte del ICS. Pueden formar parte de otros equipos de investigación con dedicación parcial, incluidos los equipos que se presentan a PIUNA.
24. Cualquier propuesta de cambio de dedicación al ICS deberá tratarse con suficiente antelación con el Rectorado, para que puedan hacerse las previsiones económicas que sean del caso. Por otra parte, las cuestiones concretas que puedan suscitarse cada curso al

amparo de lo previsto en los nn. 19 y 20 se tratarán con la debida antelación con los centros respectivos.

## **VI. RETRIBUCIÓN VARIABLE**

25. El ICS tiene un sistema de retribución variable que, en función del presupuesto disponible y de los resultados conseguidos, podrá generar gratificaciones para los miembros del ICS. La retribución se calcula sobre la base de retornos obtenidos, publicaciones destacables y otros méritos. Ninguna bonificación podrá superar el 20% del salario bruto/año.

## **VII. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS PROYECTOS**

26. Cada año se realiza una evaluación del progreso de los proyectos. Se basará sobre todo (pero no exclusivamente) en publicaciones en revistas de alta calidad; publicaciones de monografías; contribuciones a congresos internacionales y retornos generados por la concurrencia a convocatorias públicas o privadas, y por el apoyo de otras instituciones. La evaluación de la producción científica sigue el año natural y los datos de cada proyecto se recogerán en enero de cada año.
27. Cada tres años se realizará una evaluación externa de los distintos proyectos. Los IPs recibirán una resolución de la aprobación de su proyecto, donde conste la duración.

## **VIII. DISPOSICIÓN FINAL**

28. Cualquier consulta sobre la interpretación o aplicación de las presentes normas se tramitará a través de la Junta Directiva del ICS, que lo tratará con el Rectorado.